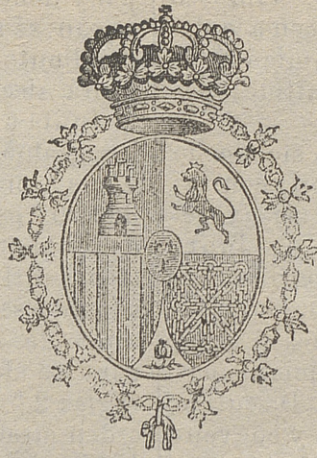


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gaceta del 20 de Septiembre de 1909.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.350.

## Gobierno civil de la provincia.

## Diputacion provincial.

CIRCULAR NÚM. 149.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1901, y en conformidad con lo prevenido en el art. 55 de la ley Provincial, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 62 siguiente, he acordado convocar á la Excm. Diputacion provincial para el día primero de Octubre próximo y hora de las doce en el Salon de Sesiones de su Casa Palacio, á fin de que tenga lugar la segunda reunion semestral prevenida en el artículo 55 ya referido.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto por el expresado art. 62 de la repetida ley á sus efectos.

Valladolid 21 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perea.

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

Para que los señores Maestros de las Escuelas públicas de la provincia puedan concurrir á la Fiesta Escolar que se ha de celebrar el próximo día 23, ha acordado esta Junta concederles tres días de vacacion (el 22, 23 y 24), pudiendo hacer desde luego uso de esta licencia, sin otro requisito que el ponerlo en conocimiento de la Junta local respectiva.

Lo que se hace público para los efectos procedentes.

Valladolid 19 de Septiembre de 1909.—El Gobernador Presidente, Juan Antonio Perea.

Núm. 2.358.

## Berrueces.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia á pública subasta la ejecucion de las obras de reparacion de la Casa Consistorial y Escuelas públicas de esta villa.

El remate ha de tener efecto en la Casa Consistorial de esta villa ante la Comision respectiva, el día que oportunamente se anunciará, sirviendo de tipo la cantidad de novecientas treinta y dos pesetas, bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento, y con sujecion á la Memoria-proyecto, formada por la Comision de Fomento, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que pueda reclamarse en el plazo de diez días, contra estos acuerdos.

Berrueces á 14 de Septiembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Nicolás Moncada.—El Secretario, Rafael Gómez.

Núm. 2.362.

## El Campillo.

Acordado por este Ayuntamiento to y vocales asociados que el medio de cubrir el cupo de consumos y sus recargos en esta localidad durante el próximo año de 1910, sea en primer término el de los conciertos gremiales voluntarios, se invita al vecindario para que lo solicite en forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha de insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, en la inteligencia de que transcurrido sin presentarse proposicion alguna, se entenderá que renuncian á referidos conciertos y se procederá al arriendo á venta libre de todas las especies de Consumos.

El Campillo 18 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Mario Velasco.

Núm. 2.363.

## Esguevillas.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, que el encabezamiento de consumos durante el año 1910, se cubra en primer término por conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios, á fin de que en el término de cinco días, puedan hacer uso de las facultades que les concede el vigente Reglamento del ramo, solicitándolos, bien sea de todos los ramos en junto ó separado, sirviendo de base el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, previniéndoles que para verificarlo, será necesario que lo acuerden las dos terceras partes de los interesados, y que

transcurrido dicho plazo, sin solicitar los conciertos, se entenderá que renuncian á ello.

Esguevillas 18 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Atilano García.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Camino.

Núm. 2.366.

## Langayo.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivos el cupo de consumos en el año de 1910, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en la forma reglamentaria, dentro del término de cinco días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarlo se entenderá que renuncian y desisten de aquellos.

Langayo á 16 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Julian Peña Calvo.

Núm. 2.367.

## Langayo.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1910, por la Comision de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de la Corporacion, para que pueda ser examinado por todos los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado los cuales no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Langayo 16 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Julian Peña Calvo.

Núm. 2.368.

**La Mudarra.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo, por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de la Corporación en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

La Mudarra 19 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Celedonio Díez.

Núm. 2.364.

**Mojados.**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, los conciertos gremiales voluntarios para cereales y líquidos, y el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las restantes especies para cubrir el encabezamiento de consumos correspondiente al año 1910, tendrá lugar la subasta el día treinta del corriente mes, á las once, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y Comisión del Ayuntamiento, siendo el tipo de ella 8.563'56 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y debiendo los licitadores consignar previamente en arcas de este Municipio el cinco por ciento del tipo de subasta.

Si no hubiere remate, se celebrará segunda subasta el día once de Octubre próximo, á la hora y condiciones establecidas para la primera, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo de subasta, en cuyo caso, el arriendo sólo será válido por un año.

Mojados 17 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, accidental, Pío Alonso.

Núm. 2.299.

**Roales.**

Don Jacinto Pequeño, Secretario del Ayuntamiento de Roales.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día ocho del actual, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de 3.826'07 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos diez, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se

destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.826'07 pesetas, la Junta entró deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el artículo 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña durante el próximo ejercicio de 1910, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día ocho del actual, para cubrir el déficit de tres mil ochocientos veintiseis pesetas, siete céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja y leña. . . . .	Kilogramo.	382607	0'04	0'01	3826'07
Total. . . . .					3826'07

Roales á 9 de Septiembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Manuel Serrano.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

Núm. 2.369.

**Tordehumos.**

En cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días desde el de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento para el próximo

pal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 3 826'07 kilogramos en todo el año, que viene á producir exactamente las 3826'07 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en la regla 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y Asociados, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Manuel Serrano.—Jenaro Lopez.—Daniel Blanco.—Lucas Grande.—Facundo Bécara.—Manuel Gutierrez.—Primitivo Bécara.—Geminiano Blanco.—Santiago Paino.—Nemesio de Santiago.—Leocadio Bodas.—Felipe Santos.—Eugenio Grande.—Virgilio Feroso.—Melchor Bécara.—Roque Rodriguez.—Jacinto Pequeño, Secretario.

Así resulta del acta original de referencia y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo visada y sellada en Roales á diez de Septiembre de mil novecientos nueve.—Jacinto Pequeño.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Serrano.

quiva que se halla trabada con cuerda del asta á la mano y fué hallada por los molineros en la madrugada del día 18 de los corrientes; la persona á quien pertenezca puede reclamarla de esta Alcaldía, previa justificación de su derecho y abono de los gastos, apercibiéndose que si en término de quince días nadie se presentase á reclamarla, se procederá á su venta en pública subasta conforme á la ley.

Asimismo y en igual forma se anuncia la aparición de una cerda de destete que ha sido recogida en esta villa el día 12 de los corrientes y un saco de dos fanegas de trigo próximamente, que fué hallado el mismo día 12 de los corrientes en la calle de San Antelín de esta villa.

Tordesillas 18 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

*Señas de la vaca que se anuncia.*

Pelo negro con el lomo rojo, astas largas y finas, atada por la mano izquierda al asta del mismo lado con un cáñamo grueso, buena talla y áspera.

*Señas de la cerda.*

Blanca y como de destete.

*Señas del saco.*

Saco blanco usado, sin lista ninguna, contiene trigo en cantidad de dos fanegas poco más ó menos.

**Urones de Castroponce.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia los encabezamientos gremiales voluntarios como primer medio para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el año 1910 se invita por el presente á los respectivos gremios de este pueblo para que en término de quince días á contar desde el siguiente al que este anuncio sea inserto en el «Boletín oficial» de la provincia puedan solicitar aquellos en la forma reglamentaria.

Urones de Castroponce 12 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Félix Lalinde.

**Villacarralon.**

Acordado por este Ayuntamiento y vocales asociados como mejor medio para cubrir el cupo de Consumos en el próximo ejercicio de 1910, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas á dicho impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de esta localidad, para que si lo creen conveniente los soliciten dentro del plazo de cinco días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncian á ello.

Villacarralon 17 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Rojo.

Imprenta del Hespicio provincial.

Núm. 2.356.

**Tordesillas.**

**EDICTO.**

Por el presente se hace saber: Que en este término municipal y sitio de la Peña, ha sido hallada y extraída del río, una vaca es-